

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00190-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 DE JUNIO DE 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ RIGOBERTO ROCHA ALFÉREZ** contra **TRANSPORTES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: ESTEBAN MARTÍNEZ CAMACHO
Rep. legal. TRANSPORTES: LILIANA AYALA MORENO
Apoderado TRANSPORTES: EDSON BARON
Testigo: LAURA CRISTINA PARRA RIAÑO.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se escucha el interrogatorio de parte a la representante legal de la empresa demandada.

Por otra parte, y como quiera que no asiste el demandante, al interrogatorio de parte, conforme al art. 205 del CGP., se declaran probados los hechos sustento de las excepciones de fondo susceptibles de prueba de confesión.

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, y por ser procedente, se acepta el desistimiento de los testimonios decretados a instancia de la demandada, con excepción de la declaración de la señora LAURA CRISTINA PARRA RIAÑO, la cual se recauda.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **TRANSPORTES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.** de todas las pretensiones formuladas en la demanda, tanto principales como subsidiarias, por el señor **JOSÉ RIGOBERTO ROCHA ALFÉREZ**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1´000.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9141fd0-77f5-402a-bdcc-e89322bb1269?vcpubtoken=b9fc0470-cf66-4fa1-95f7-562f2fdbb6d8>

-jpra-

Duración audiencia: 01:01:28

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b1a10c10f50bf4ca1710b28f4c5ecb11fec6fb9dde22d94db26e7023ca8d62**

Documento generado en 30/06/2023 10:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>